



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Alexis Hurtado Navarrete
Demandado:	Amparo Castaño
Radicado:	630013103002-2022-00028-00
Asunto:	Reconoce personería, requiere previo a decidir terminación

La demandada aportó poder (anexo 077 del expediente digital), por lo tanto, se reconoce personería a la abogada Gleydis González Gonzalez, identificada con la C.C. N° 1002544444 y T.P N° 304.736 del C.S. de la J, para que represente a la ejecutada, conforme al poder a ella conferido.

Adicional a lo anterior, mediante escrito (anexo 078 del expediente digital), la apoderada de la parte ejecutada, solicita la terminación del proceso de la referencia, pero las firmas del demandante y su apoderado no se encuentran autenticadas y la solicitud no proviene del correo electrónico de ninguno de los dos. Razón por la cual, el Juzgado requiere, previo a decidir sobre la terminación del proceso, de conformidad con lo dispuesto al artículo 43, numeral 3° del CGP, para que allegue el mencionado escrito ya sea autenticado por todas las partes, o desde el correo electrónico del ejecutante y/o su apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

MP.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19999360bacc3502c538c4144c57d63a5ebd3f4813cd3afafd318211a43ca70**

Documento generado en 12/03/2024 08:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>